

#### Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 07/07/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA
CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1
RIOHACHA - LA GUAJIRA

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20165500553821 20165500553821

#### ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 23375 de 23/06/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI		NO	X
Procede recurso de apelación ante el s hábiles siguientes a la fecha de notificad		nte de	Puertos y Transporte dentro de los 10 días
SI		NO	X
Procede recurso de queja ante el Super siguientes a la fecha de notificación.	rintendente de	e Puei	tos y Transporte dentro de los 5 días hábiles
SI		NO	X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Transcribió: Yoana Sanchez\*\* C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

#### REPÚBLICA DE COLOMBIA



#### MINISTERIO DE TRANSPORTE

#### SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 23375

del 23 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA, identificada con N.I.T 808001739-1

# EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

#### **CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

## RESOLUCIÓN No. 23375 Del 23 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA, identificada con NIT 808001739-1

De conformidad con lo previsto en el Titulo I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

#### I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 13760951 de fecha 29 de julio de 2014 impuesto al vehículo de placa SSX192 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA Identificada con el NIT. 808001739-1 por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 587.

#### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

#### III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

*(...)* 

d) <u>Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011</u>, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

#### Decreto 174 de 2001

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **518**:

#### RESOLUCIÓN No.

23375

#### Del 23 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA, identificada con NIT 808001739-1

"CUANDO SE COMPRUEBE LA INEXISTENCIA O ALTERACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA OPERACIÓN DEL VEHÍCULO Y SÓLO POR EL TIEMPO REQUERIDO PARA CLARIFICAR LOS HECHOS."

En concordancia con el código: 518

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, articulo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

#### IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
13760951	29 de julio de 2014	SSX192

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 13760951 de fecha 29 de julio de 2014 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA identificada con NIT. 808001739-1

#### V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA, identificada con NIT. 808001739-1, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es, "(...)CUANDO SE COMPRUEBE LA INEXISTENCIA O ALTERACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA OPERACIÓN DEL VEHÍCULO Y SÓLO POR EL TIEMPO REQUERIDO PARA CLARIFICAR LOS HECHOS. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución que prevé "(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)", acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada

## RESOLUCIÓN No. 23375 Del 23 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA, identificada con NIT 808001739-1

normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

*(...)* 

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

*(...)* 

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

**Parágrafo.** -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA, identificada con NIT. 808001739-1, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancía con el código 518 de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

#### RESOLUCIÓN No. 23375 Del 23 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA, identificada con NIT 808001739-1

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA, identificada con NIT. 808001739-1, con domicilio en la ciudad de RIOHACHA-GUAJIRA, en la CR 15 # 21-41 **PISO** teléfono 3105630314. correo electrónico GRUPOTRANS7@HOTMAIL.COM o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

23375

del 23 JUNIO 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

√JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO

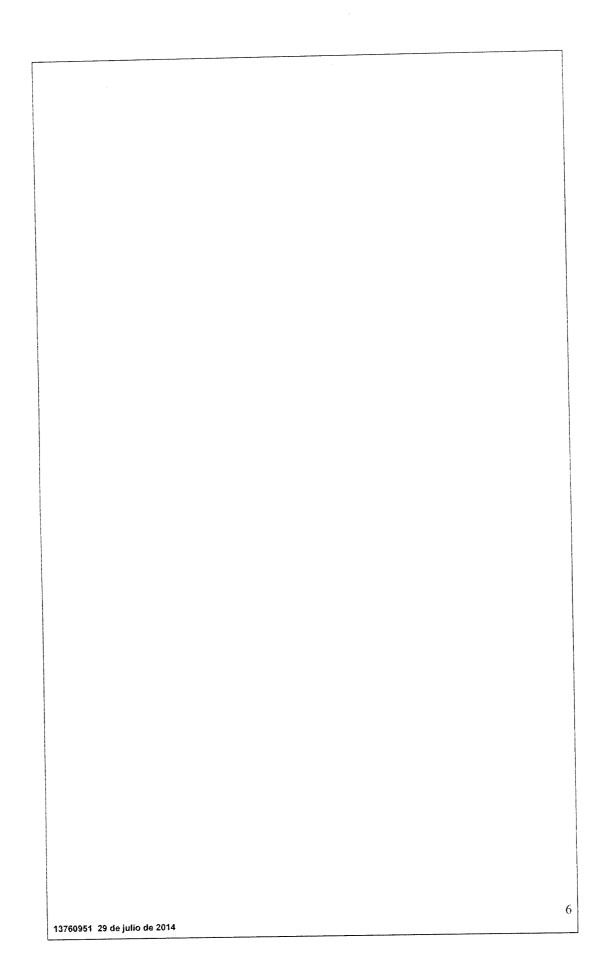
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Lider proceso IUIT SIS

Revisó: Jimmy Alexander Cardozo Real - Abogado

Aprobo Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT

C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura



8	1.FECKAY) KORA	
839	1 1 10 102 105 10 100 00 100	01 04 05 0c 07 (C 10 Papalatics Republics
2		
1	( 7 De no ni le la min	
7	ALL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARTY AND ADDR	
U	CO L	Marin 1/2 Femilia
3	A solo in terms in the land of the	ENLENDEDE STUVWXIV
	A siciple right.	TILIM NOPORGIUVWXY
13	A BIC OFFICINGE	KIIMNOPORSTUVWOY
	The same of the second	
) ka	3 2 3 7 9 3 6 7 8 1	CHURCUT 0 1 2 3 4 5 6 7 6
3	from the control of t	9 PARTICULAR 9 : 2 3 4 5 6 C 8
1000	(C) 1/2/3/4/5/2/1/(A)	4 Publico   1 2 3 4 5 6 7 6
	AUTOMOS COMON	DOCEMENTO DE IDENTIDAD
Ø	BUSETA VOICATIA	1919200000
100	CHAPPERS Y SANCASTRACTOR	03000666264
HAR.	NOTOS Y SIDELARCE	15-41 - 14 VENCE 01-17
1 is	Seon of Janetto	Syon Systim Gireldo
CMSM	Gache Rooms	71 87 # 97-76 25/06 1
	CONTRACTOR OF EMPRESA SEPTIMENT	ENTO EDIFOATIVO O ESCULLICIÓN DE PADRES DE TAMELA HAZON SINCA
9 Smon	Month excell es	POUL Y TUNGON
30	1000418374	4 677-6844 R
215	ACMBRET WE DOE	
2	- 50g Lo	MO Omel
3	PLACA ME POTA LA MAPATE DE TOMASPACIO DE PLACIA DE CARRO O COMBRACTO PROPOSO E SU COMBO ANGARMANTAN	HETERAS CIAL MECITA CHIECTA C RAMINICITATENTE OMERIO LI DADINAS PARA RETAR PRIDION SECUNILO ESTABLECIDO EN EL CÓDISO PENAL COMO LISIÓN COMECIAL
3	ilis Ameriki Zaciok	
2	Formbon Gr	CITUCE S
S	HE-Onstimucione - Stage - Jacob	
D		Nucles Historias empreso no esta
Source Source	Odkunsk en E	KTICK OF COTATO
80,0	SURY IMENDED do	PURTOS Y Tra
133	ANA DEL AGENTE	FIRMA DEL CONDUCTOR FROM TESTION

# TO TRANSPORT OF THE PROPERTY O

The control of the co

Physiciscular (1) to the principal and princ

maria.

ampliates encountries to retrain a season of the program.

His object on a programming the season encountries when you comparison to season of the improve the adjournment of the program of the personnel of the program of the program of personnel of the adjournment of the program of personnel of the program of the person of personnel of the person of the person personnel of the personnel of the person personnel of the personnel of the personnel of pers

to the section of the

(UP c est a speakly to be employed

Charles for any contract of the contract of th

Citie water it wires to be seen

A STATE OF THE STA

727 . . The second second section is the Desiration of Second seco

14 422 

d response to the control of the con

SP THOUGHT BE SPECIAL PARTY TO THE SPECIAL PROPERTY OF THE SPECIAL PROPERTY OF

Company Company in providing com-

The design and the content of the design and the content of the co

designation of the property of

BASIC AL OLDSTRUCK STATE CONCERN

The second of th

remain the size of system of their process of the system o

ASUMO OPDEN DE COMPARENDO ORIGI

Facha Dadicado 17/17/21 a 4 31 23 Lisute o Replando KARENSERPATO
Davido NOP DELEGADA DE TRUNSTO Y PA - Pamarante CIMP SE CELTI.
Viatre nuestre Pagina - entre Replantos sporto
Viatre nuestre Pagina - entre Replantos sporto
del No. 3 Sea de Seate.

Statistico de la company de la ANY - MANUSTRUCK (CINC. 20 OCC), WHIN (I

distant Charles the company to the contract

The second path resulting in manufactures and state of the second path resulting in the second path res

AND THE PARTY OF T

R. ALL D. AND THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF

The transport of the control of the

Page a star 2 (proprie 2 proprie 2 p

Province from Province

66(1) print is low and Colors

46(1) print is low and Colors

46(1) print is low and Colors

46(1) print is low and Colors

And Color and Colors

And Color and Colors

From the Color and Province

From the Color and Province

From the Color and Province

From the Color and Print

APPROXIMATE TO A PROXIMATE AND A PROXIMATE AND

If the second of the section we have well as the second of the second of

activation of the control of the con

Carrier et a en ca

Ellingin versus de financias de la color Referendin de la color de la color de Ellingua de la color de

The control of the co

kalajina paratu ikanya 19. Kalaji Morrik

The Agent of Toronto For a company of the company o

Million Committee when

「今の成本」をリーフローに はかったがら、オースの、、 を まん a m にはなる。「からから かけませいから あるか。 まったのからな。 Who to が あっぱから あったが。 まっ、おった。 しった。 かは他かる あったが。 まっ、 かんだい。 しった。 かは他かる あったが。 まって、 はんだい。

· And Andrews · Andrews And

(2) profession (2) pr

A THE SECTION OF THE

weight on the companion of the profession of specified programming of the companion of the companion

61 MONTAND - CLASS CAN WINELLY OF THE CLASS OF THE CLASS

Provided to a control of the control





Al contestar, favor citar en el esunto este No. de Registro 20135504490391 20165506499391

Bogotá, 23/06/2016

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA CARRERA 15 No. 21 – 41 PISO 1 RIOHACHA - LA GUAJIRA

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION** 

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 23375 de 23/06/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad <a href="www.superfransporte.gov.co">www.superfransporte.gov.co</a>, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentre disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caro

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de nodificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá difigurativa su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 10 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad <a href="www.supertransporte.gov.co">www.supertransporte.gov.co</a> en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Borrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\*

COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: KAROLLEAL

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\yoanasanchez\Desktop\PLANTILLA UNICA AVISOS\03-MODELO CITATORIO EMPRESA - NUENO CODRO 456.doc

CD-REG-23-V3-28-Dic-2015



Representante Legal y/o Apoderado MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TEMPONOTO DE DA CARRERA 15 No. 21 - 41 7150 3 RIOHACHA - LA GUAJIRA



Ciudad:BOGOTA 5 C

Departamento:BOGOTA D C Código Postal:111311395

Envio:RN602028025CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razon Social: MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO L'IDA

Dirección:CARRERA 15 No. 21 PISO 1

Cindad:PIOHACHA

Código Postal:440002162 Fecha Pre-Admisión:

11/07/2016 15 29:23 Mer Assequente dis ale compa (1001/20) ale 201/10) Mer III: Ress Messaparia il spenero (101/17) alei (181/10)